



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

**ORDENANZA Nro. 01-2024 QUE ESTABLECE EL CURRÍCULO ADECUADO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PARA EL NIVEL PRIMARIO, A PARTIR DEL AÑO ESCOLAR 2024-2025.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 63, establece que “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación Nro. 66-97, en su Art. 4, literal a) establece que “La educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano. Para hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil; adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, de credo, de posición económica y social o de cualquier otra naturaleza”.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación, conforme a lo que establece la Ley General de Educación Nro. 66-97, es el órgano rector del Sistema Educativo Nacional, y a través del Consejo Nacional de Educación, tiene la facultad de formular y trazar las políticas públicas encaminadas a garantizar la calidad y universalidad del derecho fundamental de la educación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación Nro. 66-97, en su Artículo Art. 63 dicta que “La educación dominicana estará siempre abierta al cambio, al análisis crítico de sus resultados y a introducir innovaciones. Los cambios deben ser producto de las necesidades, de la reflexión, de las investigaciones y del aprovechamiento de experiencias anteriores. Las innovaciones nacionales tomarán en cuenta el desarrollo de la educación a nivel internacional”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación Nro. 66-97, en su Art. 64 expresa: “El currículo será flexible, abierto y participativo. Es flexible porque permite respetar las

especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país. El currículo es abierto porque debe permitir su enriquecimiento, a medida que las exigencias de la sociedad lo requieran o por el desarrollo que se opera en la ciencia y la tecnología. El currículo es participativo porque intervienen los diferentes sectores de la sociedad en las distintas etapas de su desarrollo”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación Nro. 66-97, plantea en su Artículo 52, que La Educación de Adultos se caracteriza por las siguientes funciones: a) Desarrollar en el adulto una profunda conciencia ciudadana para que participe con responsabilidad en los procesos democráticos, sociales, económicos y políticos de la sociedad; b) Ayudar al proceso de autorrealización del adulto a través de un Desarrollo intelectual, profesional, social, moral y espiritual; c) Ofrecer al adulto capacitación en el área laboral, que facilite su integración al mundo de trabajo contribuyendo así al desarrollo del país; d) Capacitar al adulto para la eficiencia económica que lo convierta en mejor productor, mejor consumidor y mejor administrador de sus recursos materiales; e) Estimular en el adulto una profunda conciencia de integración social para que sea capaz de comprender, cooperar y convivir en forma armoniosa con sus semejantes.

**CONSIDERANDO:** Que la Declaración de Hamburgo 1997 (CONFINTEA V), establece en su artículo 1 y 2, el desarrollo centrado en el ser humano, una sociedad participativa basada en el pleno respeto de los derechos humanos, la participación consciente y efectiva de mujeres y hombres, la educación a lo largo de toda la vida.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Nro. 1-2012 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece en su Objetivo General 2.1 Educación de calidad para todos y todas, y en sus apartados trata sobre la pertinencia de la oferta educativa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Nro. 1-2012, en su línea de acción 2.1.1.7 plantea “Revisar periódicamente los currículos de todos los niveles preuniversitarios y asegurar su plena implementación como guía del diario quehacer de las escuelas, con el fin de garantizar su pertinencia con el desarrollo de capacidades para el aprendizaje continuo, y la formación en valores y principios éticos, incluyendo los vinculados al desarrollo sostenible, la gestión de riesgos, los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género, la ciudadanía responsable y la convivencia pacífica”.

**CONSIDERANDO:** La CONFINTEA VI (2009) y la CONFINTEA VII (2022), Conferencia Internacional de Educación de Adultos, que plantean: “Aprovechar el poder y el potencial del aprendizaje y la educación de adultos para un futuro viable y la necesidad de construir ofertas flexibles para la población adulta y sistemas de evaluación y acreditación de los aprendizajes”.

4  
A

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la educación para personas jóvenes y adultas apunta claramente a lograr que las personas puedan recorrer trayectoria diversas, mejorar su calidad de vida y participar claramente en el campo laboral y social tal como lo establece la UNESCO en los criterios para un currículo de calidad en la educación para personas jóvenes y adultas; en ese sentido el componente laboral, ya sea respecto de la formación en un oficio o a la formación profesional, constituye un eje fundamental para la educación de personas jóvenes y adultas.

**CONSIDERANDO:** El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030), suscrito por los actores del sistema educativo dominicano, las instituciones del gobierno central, los integrantes del Consejo Económico y Social (CES), los partidos políticos, expertos en materia de educación y otros actores de la sociedad dominicana, establece lo siguiente: 4.1.7 “Desarrollar en el estudiantado de los diferentes Niveles, Modalidades, Subsistemas y Subsectores, las competencias para el dominio de la lengua y otras habilidades comunicativas; el pensamiento lógico-matemático, creativo y crítico; la capacidad para resolver problemas y tomar decisiones; la actitud investigativa, el trabajo colaborativo, la valoración de los aportes de la ciencia y el cuidado del medio ambiente; así como una conciencia ética ciudadana y una actitud para aprender durante toda su vida”.

**CONSIDERANDO:** Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015, de la cual la República Dominicana es signataria, acuerda, en el objetivo 4 sobre la calidad de la educación: *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidad de aprendizaje durante toda la vida para todos, y específicamente aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”*.

**CONSIDERANDO:** El Plan de Contingencia y el Currículo en Emergencia en la Región SICA: Guía para Repensar el Currículo a la luz del Marco Conceptual Común.

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza Nro. 01-2018 establece el marco del diseño curricular revisado y actualizado para la educación básica, del subsistema de Personas Jóvenes y Adultas.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2021 el Consejo Nacional de Educación emitió la Ordenanza Nro. 04- 2021, mediante la cual se da inicio al proceso de desafío del Plan Nacional de Desarrollo Educativo para el período 2022-2032 y establece un proceso de adecuación curricular que contempla dar respuesta a las demandas y necesidades identificadas en la implementación de los currículos establecidos y en procesos de validación, así como las surgidas en situaciones excepcionales.

**CONSIDERANDO:** La Ordenanza Nro. 03-2023 que establece el currículo adecuado para los niveles Inicial, Primario y Secundario en los sectores público y privado a partir del año escolar 2023-2024.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación debe garantizar los derechos de los estudiantes a la movilidad interna y/o externa al sistema educativo dominicano para continuar su proceso formativo, conforme las normativas vigentes, sin ningún tipo de discriminación.

**CONSIDERANDO:** Las validaciones y retroalimentaciones realizadas por expertos, docentes, técnicos y directivos de los distintos ciclos y años que se recogieron a través de instrumentos en diferentes contextos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley General de Educación Nro. 66-97.

**VISTA:** La Ley Nro. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo.

**VISTA:** La CONFINTEA V, Declaración de Hamburgo 1997. Educación a lo largo de toda la vida.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 1-95 que establece el currículo para el Nivel Inicial, Básico, Medio, Educación Especial y de Adultos.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 4-2006. Establece la modalidad semipresencial para el Nivel Básico y la Ordenanza Nro. 01-2006 para el Nivel Medio.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 03-2013, mediante la cual se establece una nueva estructura del Sistema Educativo Dominicano, estableciendo tres niveles educativos de seis (6) años cada uno, con dos (2) ciclos de tres (3) años que entran en vigencia de forma gradual, modificando la anterior estructura del Nivel Secundario establecida en la Ordenanza Nro. 1'95, de cuatro (4) años de duración.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 02-2015 que estable el Currículo Revisado, Actualizado y Validado para la Educación Primaria pública y privada a partir del Año 2015-2016.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 2-2016 que establece el Sistema de Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Inicial y Primaria en correspondencia con el Currículo Revisado y Actualizado.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 1-2017 que establece el Proceso de Validación del Diseño Curricular Revisado y Actualizado del Primer Ciclo del Nivel Secundario y su Sistema de Evaluación, para la Educación Pública y Privada en el Año 2016-2017.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 03-2017 que establece la Validación de las Directrices de la Educación Técnico-Profesional, así como su aplicación en los Subsistemas de educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 22-2017 que establece el Proceso de Validación del Diseño Curricular Revisado y Actualizado del Sistema de Evaluación de la Modalidad Académica del Nivel Secundario para la Educación Pública y Privada.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 26-2017 que establece el Reglamento de Evaluación de los Medios y Recursos de Aprendizaje y modifica la Ordenanza Nro. 6-2003.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 01-2018 que establece el marco del diseño curricular revisado y actualizado para la educación básica, del subsistema de Personas Jóvenes y Adultas.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 04-2021, mediante la cual se da inicio al proceso de desafío del Plan Nacional de Desarrollo Educativo para el período 2022-2032 y establece un proceso de adecuación curricular que contempla dar respuesta a las demandas y necesidades identificadas en la implementación de los currículos establecidos y en procesos de validación, así como las surgidas en situaciones excepcionales.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 02-2022 que establece el Currículo Revisado y Adecuado para los niveles Inicial, Primario y Secundario en los sectores Público y Privado para fines de validación en el año escolar 2022-2023.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 03-2022 que establece los libros y otros materiales de apoyo se elaboren acorde con las orientaciones del Currículo Revisado y Adecuado para los niveles Inicial, Primario y Secundario en los sectores Público y Privado para fines de validación en el año escolar 2022-2023.

**VISTA:** La Ordenanza Nro. 03-2023 que establece el Currículo Adecuado para los niveles Inicial, Primario y Secundario en los sectores Público y Privado para el año escolar 2023-2024.

**VISTA:** Las Bases de Actualización y Revisión Curricular (2016) y Diseños Curriculares de Inicial, Primaria y Secundaria.

**VISTO:** El Currículo en Emergencia en la Región SICA.

**VISTA:** Resolución Nro. 421- 2011. Autoriza a producir propuestas flexibles para toda la educación de jóvenes y adultos.



**OÍDO:** El parecer de viceministros y directores generales del Ministerio de Educación.

**OÍDO:** El parecer de directores regionales, directores distritales, técnicos y técnicas regionales y distritales, directores de centros educativos, coordinadores docentes y docentes.

**OÍDO:** El parecer de especialistas de las diferentes áreas curriculares del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

**OÍDO:** El parecer de las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la Sociedad Civil.

**OÍDO:** El personal técnico y directivo de distintas instancias del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal (o), de la Ley General de Educación Nro. 66-97, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA NRO. xxx**

### **SECCIÓN I: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CURRÍCULO ADECUADO**

**Artículo 1:** Se establece el Currículo adecuado del subsistema de personas jóvenes y adultas para el Nivel Primario a partir del año escolar 2024-2025, bajo los enfoques histórico-cultural, sociocrítico y de competencia. Estos enfoques se complementan y convergen en un enfoque educativo holístico que promueve el aprendizaje significativo.

**Párrafo I:** La adecuación curricular es el proceso de modificación y ajustes necesarios al currículo dominicano realizados para responder a la situación de postpandemia y a las recomendaciones de expertos y docentes. Se desarrolló un proceso de modificación del Diseño Curricular del Nivel Básico de Jóvenes y Adultos, sustentado en la Ordenanza Nro. 01-2018 y tomando como referencia la adecuación curricular de los distintos niveles.

**Párrafo II:** El diseño del currículo para el Nivel Primario del Subsistema de Personas Jóvenes y Adultas, tomó como referencia la adecuación curricular del Nivel Primario niños y niñas y posteriormente se desarrolló un proceso de consulta con docentes, directores, participantes de centros educativos, técnicos nacionales, regionales y distritales de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

**Párrafo III:** Se sustituye el término de nivel Básico por Nivel Primario en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas para mayor coherencia con los niveles del sistema educativo obligatorio de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03-2013.

**Artículo 2:** El currículo del Nivel Primario para Personas Jóvenes y Adultas, integra elementos

innovadores tales como: competencias fundamentales y su organización en tres grupos, competencias de ciclo para definir los niveles de concreción de las competencias fundamentales, las competencias específicas de áreas asociadas a las competencias fundamentales, la estructura curricular organizada en años, contenidos e indicadores de logro y la inclusión de ejes transversales.

**Párrafo:** El marco teórico y metodológico del currículo de personas jóvenes y adultas está sustentado en las Bases de la Revisión y Actualización Curricular.

**Artículo 3:** En el Currículo del Nivel Primario del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas se establecen las ocho áreas curriculares asumidas en el currículo dominicano estas son:

- a. Lengua Española
- b. Matemática
- c. Ciencias Sociales
- d. Ciencias de la Naturaleza
- e. Educación Artística
- f. Educación Física
- g. Formación Integral Humana y Religiosa
- h. Lenguas Extranjeras- Inglés para el Segundo Ciclo

**Artículo 4:** En el Primer Ciclo se desarrollan siete (7) áreas curriculares: Lengua Española, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Formación Integral Humana y Religiosa, Educación Artística, Educación Física. Este ciclo tiene una duración de dos años.

**Artículo 5:** En el Segundo Ciclo se desarrollan ocho (8) áreas curriculares: Lengua Española, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Formación Integral Humana y Religiosa, Educación Artística, Educación Física y Lenguas Extranjeras (inglés). Este ciclo tiene una duración de dos años.

**Artículo 6:** Se asume la competencia como la "capacidad para actuar de manera eficaz y autónoma en contextos diversos movilizandando de forma integrada conceptos, procedimientos, actitudes y valores".

**Artículo 7:** Se establecen Competencias Fundamentales, Competencias de Ciclo y Competencias Específicas de los años en todas las áreas.

**Párrafo I:** Las Competencias Fundamentales son siete: Ética y Ciudadana; Comunicativa; Pensamiento Lógico, Creativo y Crítico; Resolución de Problemas; Científica y Tecnológica; Ambiental y de la Salud; Desarrollo Personal y Espiritual. A estas tributan las Competencias Específicas del ciclo y las Competencias Específicas del año.

**Párrafo II:** Competencias Específicas del Ciclo se refieren a las capacidades que el estudiantado debe desarrollar en cada ciclo. Estas expresan el nivel de concreción de las competencias fundamentales para cada ciclo de los niveles educativos. Siendo los criterios de evaluación pautas de una declaración general que describe lo que se espera que el participante logre en términos de conocimientos y competencias específicas en el ciclo.

**Párrafo III:** Competencias Específicas de las áreas en cada año, se refieren a las capacidades que el participante debe desarrollar en cada área curricular. Estas expresan el nivel de avance de las competencias específicas del ciclo en cada año, vinculadas a las Fundamentales. Siendo estas caracterizadas por los indicadores de logro, que son declaraciones más específicas y detalladas que describen cómo se puede evidenciar o medir el logro de las competencias específicas del año, a través de los criterios de evaluación. Tanto los criterios de evaluación y los indicadores de logro se utilizan para guiar y medir el progreso y el desarrollo de las competencias en los participantes, cumpliendo roles diferentes en el proceso de evaluación.

**Artículo 8:** En el Currículo del Nivel Primario en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas para fines de diseño, las Competencias Específicas y su evaluación se han organizado considerando la siguiente agrupación de las Competencias Fundamentales:

- a. Comunicativa;
- b. Pensamiento Lógico, Creativo y Crítico; Resolución de Problemas, y Científica y Tecnológica;
- c. Ética y Ciudadana, Desarrollo Personal y Espiritual, Ambiental y de la Salud.

**Artículo 9:** En el Currículo Adecuado se establecen los Ejes Transversales: Salud y Bienestar, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Personal y Profesional, Alfabetización Imprescindible, y Ciudadanía y Convivencia. Los Ejes Transversales permiten abordar problemáticas y temáticas sociales, locales y globales que, por su magnitud, ameritan respuestas articuladas movilizandolas competencias.

**Artículo 10:** En el Currículo se contempla la Malla Curricular, que es una estructura gráfica que organiza los componentes del currículo referidos a competencias, contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) e indicadores de logro.

**Artículo 11:** Se asume que las Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje deben ser pertinentes para las situaciones de enseñanza y el personal docente debe adaptar y seleccionar las estrategias más apropiadas según las competencias, los contenidos y el contexto, así como el nivel de los participantes y los objetivos educativos que se persigan. Además, estas son procesos dinámicos y en constante cambio y evolución, por lo que el personal docente debe estar abierto a probar nuevas



estrategias sustentadas con investigación y evidencias de su efectividad, con el fin de mejorar continuamente su práctica docente y el aprendizaje significativo.

**Artículo 12:** La planificación del aprendizaje se refiere al proceso estratégico de diseñar y organizar el proceso formativo de los participantes, teniendo en cuenta: competencias, contenidos, indicadores de logro, metodologías pedagógicas efectivas, estrategias, acciones, espacios, tiempo, recursos didácticos, diseños novedoso de actividades educativas y evaluación del aprendizaje con el fin de facilitar el desarrollo integral y autónomo de las competencias en los participantes durante su formación.

**Artículo 13:** La evaluación del aprendizaje es un proceso sistemático y continuo que busca valorar el nivel de progreso y desarrollo de competencias que han adquirido los participantes durante un periodo determinado. Esta implica la recopilación y análisis de evidencias que permitan determinar el nivel de logro según la referencia del aprendizaje esperado. Esta es esencial para ajustar la práctica pedagógica, brindar retroalimentación efectiva y adaptar estrategias con el fin de aproximarse a las necesidades individuales de cada participante. Además, proporciona información valiosa a los coordinadores de centro, equipo de gestión y demás actores del sistema, así como a los propios participantes para tomar decisiones informadas sobre su proceso educativo.

**Párrafo:** La evaluación con los enfoques constructivista y por competencia promueve el énfasis en la participación del participante en la construcción de su propio conocimiento y en la aplicación práctica de lo aprendido. Se enfoca en una evaluación centrada en el participante, activa, auténtica, formativa, individualizada y basada en evidencias, que busca medir el progreso y la capacidad de los participantes para aplicar lo aprendido en contextos diversos y reales. La recuperación pedagógica forma parte de los procesos e individualización de la evaluación en coherencia con los enfoques asumidos, así como la retroalimentación efectiva al participante sobre su progreso, errores y oportunidades de mejora.

**Artículo 14:** La planificación docente, libros, guías, recursos didácticos, instrumentos de evaluación, El Registro de evaluación de los aprendizajes, Boletín de calificaciones, entre otros, deben estar en coherencia y correspondencia con el currículo y sus enfoques.

**Artículo 15:** Para responder a las características de los participantes con necesidades específicas de apoyo educativo, los docentes, luego de evaluación psicopedagógica, podrán hacer ajustes curriculares en su planificación para establecer rutas de aprendizaje individualizadas que respondan a la condición del participante.

## **SECCIÓN II: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL CURRÍCULO DEL NIVEL PRIMARIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**



**Artículo 16:** El Nivel Primario del Subsistema de Personas Jóvenes y Adultas tiene una duración de cuatro años, con dos ciclos de dos años cada uno y está dirigido a personas de catorce años o más. Es equivalente a la Educación Primaria la cual se corresponde a los primeros seis grados del Nivel Básico establecido en la Ley de Educación Nro. 66-97.

**Párrafo I:** El Primer Ciclo del Nivel Primario para Personas Jóvenes y Adultas es equivalente al Primer Ciclo de la Educación Primaria, conformado por los grados primero, segundo y tercero de Primaria. El primer y segundo grado de Primaria se corresponde con el primer año del Primer Ciclo en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el tercer grado se corresponde con el segundo año del Primer Ciclo en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

**Párrafo II:** El Segundo Ciclo del Nivel Primario para Personas Jóvenes y Adultas es equivalente al Segundo Ciclo de la Educación Primaria, conformado por los grados cuarto, quinto y sexto de Primaria. El cuarto y quinto grado de Primaria se corresponde con el tercer año del Segundo Ciclo en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el sexto grado de Primaria se corresponde con el cuarto año del Segundo Ciclo en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

**Párrafo III:** Los Años y Ciclos del Nivel Primario del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y sus equivalencias con el currículo de la Educación Primaria se resume en la tabla siguiente:

<b>Nivel Primario del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas</b>	<b>Educación Primaria para niños y niñas (Ordenanza 03-2023)</b>
Primer Año, Primer Ciclo	1er y 2do Grado de Primaria
Segundo Año, Primer Ciclo	3er Grado de Primaria
Tercer Año, Segundo Ciclo	4to y 5to Grado de Primaria
Cuarto Año, Segundo Ciclo	6to Grado de Primaria

**Artículo 17:** Para acceder al 2º, 3º y 4º Año del Nivel Primario del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas los participantes tendrán que haber superado el Año inmediatamente anterior del Nivel Primario o su equivalente de la Educación Primaria.

**Párrafo I:** Cuando los participantes no cumplan con el historial académico establecido en el artículo anterior o cuando así lo soliciten, tendrán la opción de realizar una prueba diagnóstica que evidencie las competencias que han logrado. Estas pruebas permitirán ubicar a los participantes en el año más acorde a su nivel de competencia.

**Párrafo II:** Las pruebas diagnósticas mencionadas serán elaboradas por la Dirección de Evaluación de la Calidad en colaboración con la Dirección de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y serán administradas por el centro educativo coordinado con el Distrito Educativo.

**Artículo 18:** Al finalizar el segundo ciclo del Nivel Primario para jóvenes y adultos, el participante recibirá el Certificado de Finalización del Nivel Primario elaborado por el centro educativo y avalado por el Distrito Educativo al que corresponda.

**Artículo 19:** Se establece la distribución del tiempo expresada en horas de docencia para las distintas áreas curriculares para el Nivel Primario del subsistema de educación de Personas Jóvenes y Adultas. A continuación, se presenta la distribución del tiempo en las distintas áreas curriculares por año para el Primer Ciclo y Segundo Ciclo. Las áreas de Formación Integral Humana y Religiosa, Educación Física y Educación Artística serán desarrolladas de forma integrada.

Áreas/Años	SUBSISTEMA DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS Primer Ciclo			
	Primer año		Segundo año	
	Horas Presenciales	Horas de Autoestudio	Horas Presenciales	Horas de Autoestudio
Lengua Española	3	2	3	2
Matemática	2	2	2	2
Ciencias Sociales	2	1	2	1
Ciencias de la Naturaleza	2	1	2	1
<b>Total, Horas Presenciales y de Autoestudio</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>6</b>
<b>Total, Horas Semanales</b>	<b>15</b>		<b>15</b>	
Formación Integral Humana y Religiosa	Para ser desarrolladas de manera integrada en las siguientes áreas: Formación Integral Humana y Religiosa en Ciencias Sociales. Educación Física con Ciencias de la Naturaleza como cuidado de la salud. Educación Artística en Lengua Española			
Educación Física				
Educación Artística				

Áreas/Años	SUBSISTEMA DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS Segundo Ciclo			
	Tercer año		Cuarto año	
	Horas Presenciales	Hora Auto estudio	Horas Presenciales	Horas Auto estudio
Lengua Española	2	2	2	2
Inglés	1	1	1	1
Matemática	2	2	2	2
Ciencias Sociales	2	1	2	1
Ciencias de la Naturaleza	2	1	2	1
<b>Total, de horas/presenciales y auto estudios</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>7</b>
<b>Total, de horas/semanas</b>	<b>16</b>		<b>16</b>	

Formación integral Humana y Religiosa Educación Física Educación Artística	Para ser desarrolladas de manera integradas en las siguientes áreas: Formación Integral Humana y Religiosa en Ciencias Sociales. Educación Física en Ciencias de la Naturaleza como cuidado de la salud. Educación Artística en Lengua Española.
--	---

**Párrafo:** Las horas presenciales serán impartidas por los docentes correspondientes, las horas de autoestudio serán orientadas de manera específica por el o la docente.

**Artículo 20:** Con el objetivo de facilitar el acceso a un empleo digno o fomentar el espíritu emprendedor, se podrán establecer módulos formativos para la adquisición de competencias técnicas. Estos módulos serán una oferta opcional para los participantes del Nivel Primario.

**Párrafo:** Para el desarrollo de estos módulos formativos en la educación primaria de jóvenes y adultos se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza Nro. 03-2017, en relación con la aplicación del currículo de educación técnica en el Subsistema de Educación de Jóvenes y Adultos. Los participantes que superen estos módulos formativos recibirán una certificación que tendrá carácter acumulable para seguir avanzando en el desarrollo de competencias técnicas asociadas a unidades de competencias específicas. Para el desarrollo de esta formación se podrán establecer acuerdos y convenios con instituciones especializadas en educación técnica.

### **SECCIÓN III: CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURRÍCULO ADECUADO**

**Artículo 21:** Se establece que, para el desarrollo curricular y el logro de los aprendizajes, los participantes y el personal docente contarán con materiales impresos y digitales actualizados y en coherencia con el currículo.

**Artículo 22:** La implementación de la Adecuación Curricular para el Nivel Primario de EPJA, se iniciará en los dos ciclos de manera simultánea para el año escolar 2024-2025.

**Párrafo I:** Los participantes que en el año escolar 2023-2024 promuevan el segundo año del segundo ciclo bajo la Ordenanza Nro. 01-2018, ingresarán al primer año del Primer Ciclo del Nivel Secundario del Subsistema de Educación para Personas Jóvenes y Adultas. El centro educativo debe entregar a estos participantes el Certificado de finalización del Nivel Primario para su ingreso al Nivel Secundario.

**Párrafo II:** Los participantes que aprueban las Pruebas Nacionales del tercer ciclo de Básica (Ord.1'95), iniciarán el segundo año del Primer Ciclo del Nivel Secundario del Subsistema de Educación para Personas Jóvenes y Adultas.

**Párrafo III:** Los participantes que no aprueben las Pruebas Nacionales del tercer ciclo de Básica (Ord.1'95) después de las dos convocatorias pertenecientes al año escolar 2023-2024, iniciarán en el

primer año del Primer Ciclo del Nivel Secundario del Subsistema de Educación para Personas Jóvenes y Adultas en el año escolar 2024-2025. No se impartirá el Tercer Ciclo de Educación Básica en el 2024-2025.

**Artículo 23:** Los Años y Ciclos del Nivel Primario del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas son equivalentes a las enseñanzas de los currículos anteriores de este Subsistema de acuerdo con la tabla siguiente:

Nivel Primario Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.	Educación Básica para Personas Jóvenes y Adultas, Ordenanza 01-2018	Nivel Básico de Educación de Adultos, Ordenanza 01-1995
1er Año, Primer Ciclo	Módulo I y II	1er Año, Primer Ciclo
2do Año, Primer Ciclo	Módulo III y IV	2do Año, Primer Ciclo
3er Año, Segundo Ciclo	Módulo V y VI	1er Año, Segundo Ciclo
4to Año, Segundo Ciclo	Módulo VII y VII	2do Año, Segundo Ciclo

**Artículo 24:** Se instruye a los docentes de este subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas a desarrollar el Currículo establecido en esta ordenanza siguiendo las orientaciones de lugar en lo referente a los componentes curriculares, los enfoques asumidos y el contexto.

**Párrafo:** El subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas orienta al equipo técnico nacional, regional y distrital a acompañar, monitorear y dar seguimiento a los centros educativos a la implementación del currículo.

**Artículo 25:** La Dirección General de Currículo junto a la Dirección General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas realizarán procesos de formación, evaluación, acompañamiento y monitoreo de la aplicación del Currículo con la finalidad de detectar oportunidades de mejoras en su aplicación y proponer las acciones de lugar.

**Artículo 26:** Se instruye a la Dirección General de Currículo junto al subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas a crear o modificar los instrumentos de evaluación para los recursos didácticos digitales e impresos en conformidad con el Currículo vigente.

**Artículo 27:** El Sistema de Información para la Gestión Escolar de la República Dominicana (SIGERD), realizará los ajustes necesarios para la implementación del currículo y reorganización acorde con esta nueva estructura.


**Artículo 28:** El Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos en coordinación con la Dirección General de Currículo, los directivos del Subsistema de Personas Jóvenes y Adultas del Nivel Primario y al Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) realizarán la sistematización de la implementación del Currículo a fin de garantizar la mejora continua de los

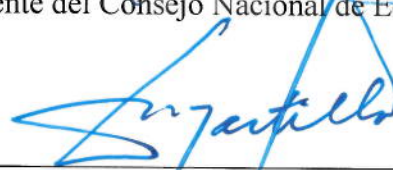
aprendizajes.

**Artículo 29:** De manera transitoria, se autoriza a los centros en los que se impartía el Tercer Ciclo de la Educación Básica de Adultos (Ordenanza 01-1995) poder impartir en el año escolar 2024-2025 el 1er Año del Primer Ciclo del Nivel Secundario del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. La gestión pedagógica y administrativa de estos centros será coordinada por el Distrito y orientada por las Direcciones del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

**Artículo 30:** Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza Nro. será resuelta por el presidente del Consejo Nacional de Educación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 20 del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Ángel Hernández Castillo**  
Ministro de Educación  
Presidente del Consejo Nacional de Educación

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando**  
Consultor Jurídico del MINERD  
Secretario del Consejo Nacional de Educación

